BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 10 DE JULIO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.436

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

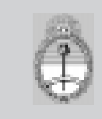
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

ACTIVIDAD NUCLEAR

Decreto 536/2000

Déjase sin efecto la designación de Delegado ante la Comisión de la Agencia Brasileño Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, dispuesta por el Decreto Nº 380/99. Desígnase Delegado ante dicha Comisión al Presidente del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Bs. As., 6/7/2000

VISTO el "ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL USO EXCLUSIVAMENTE PACIFICO DE LA ENERGIA NUCLEAR" (el Acuerdo), suscripto el 18 de julio de 1991 y ratificado por Ley Nº 24.046, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo VI del Acuerdo, las Partes establecen la AGENCIA BRASILEÑO ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES (ABACC).

Que por el Artículo IX del Acuerdo, se establece que la ABACC tendrá como órganos a la Comisión y a la Secretaría.

Que por el Artículo X del Acuerdo, corresponde a cada Parte designar DOS (2) Delegados para integrar la Comisión de la mencionada AGENCIA.

Que dado el carácter político y técnico de la ABACC, es necesaria una adecuada representación en la misma de los organismos de Estado competentes.

Que la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 le asignó a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR la fiscalización y regulación de la actividad nuclear.

Que por Decreto Nº 380 del 16 de abril de 1999 fue designado Delegado ante la Comisión de la ABACC, el LICENCIADO Nazario Eduardo D'AMATO, en su condición de Presidente del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que mediante Decreto Nº 147 del 14 de febrero de 2000 fue aceptada la renuncia del LICENCIADO D'AMATO al cargo del Presidente del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que por Decreto Nº 225 del 8 de marzo de 2000 se designó Presidente del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR al LICENCIADO Antonio Abel OLIVEIRA.

Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde dejar sin efecto la designación del LICENCIADO Nazario Eduardo D'AMATO en las funciones de Delegado ante la Comisión de la ABACC y designar en su reemplazo al LICENCIADO Antonio Abel OLIVEIRA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 Inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 380/99 del LICENCIADO Nazario Eduardo D'AMATO (DNI Nº 10.923.692) como Delegado ante la Comisión de la AGENCIA BRASILEÑO ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES (ABACC).

Art. 2º — Desígnase al LICENCIADO Antonio Abel OLIVEIRA (LE Nº 8.209.654), en su carácter de Presidente del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, como Delegado por la parte Argentina ante la Comisión de la AGENCIA BRASILEÑO ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES (ABACC).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MEDIACION Y CONCILIACION

Decreto 537/2000

Modifícase la Reglamentación de la Ley de Mediación y Conciliación Nº 24.573, en relación con los representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión de Selección y Contralor.

Bs. As., 6/7/2000

VISTO los artículos 20 de la Ley de Mediación y Conciliación Nº 24.573 y 20 de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 91/98, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno establecer que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS representará al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la Comisión de Selección y Contralor creada por el artículo 19 de la Ley Nº 24.573.

Que el Decreto Nº 91/98, estableció que serían representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL en esa Comisión los Secretarios de Justicia y de Asuntos Técnicos y legislativos del entonces Ministerio de Justicia.

Que, atento que por el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, ha sido aprobado un nuevo organigrama de aplicación en la Administración Nacional Centralizada, hasta el nivel de Subsecretaría, se han unificado las entonces Secretarías y Subsecretarías de Justicia y de Asuntos Técnicos y Legislativos, en una única Secretaría y Subsecretaría de Justicia y Asuntos Legislativos.

Que en consecuencia, corresponde sustituir la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL en la Comisión de Selección y Contralor, facultando al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para designar, entre los funcionarios de ese Ministerio, a los DOS (2) representantes que integrarán dicha Comisión.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 2), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 de la Reglamentación de la Ley de Mediación y Conci-

SUMARIO

liación Nº 24.573, aprobada por el Decreto Nº 91/98, por el siguiente:

"Artículo 20.- Representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión. El PODER EJECUTIVO NACIONAL estará representado en la Comisión de Selección y Contralor por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Facúltase al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a designar, a esos fines, a DOS (2) funcionarios de ese Ministerio, los que deberán revistar en un nivel no inferior a Subsecretario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Ricardo R. Gil Lavedra.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 538/2000

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento "Scan-Tech Argentina 2000", organizado en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 6/7/2000

VISTO el Expediente Nº 061-002034/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOTRADE SOCIEDAD ANONIMA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "SCAN-TECH ARGENTINA 2000", realizado en el Centro COSTA SALGUERO, de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 9 de junio de 2000.

Que la realización de esta muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "SCAN-TECH ARGENTINA 2000", realizado en el Centro COSTA SALGUERO, de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 9 de junio de 2000, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución 871/2000

Procedimiento. Fechas de extinción de plazos para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y/o pago de los contribuyentes o responsables.

Bs. As., 7/7/2000

VISTO las fechas de extinción de plazos para el cumplimiento de las obligaciones de pago y/o de presentación de declaraciones juradas, establecidas por las disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que razones operativas aconsejan, con carácter de excepción, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y responsables comprendidos en los sistemas diferenciados de control dispuestos por las Resoluciones Generales Nº 3282 (DGI) y Nº 3423 (DGI) —Capítulo II— y sus respectivas modificatorias y complementarias, así como de los demás contribuyentes y responsables.

Que dicha excepción, se encuentra motivada en las mismas circunstancias tenidas en cuenta para adoptar la decisión exteriorizada en las Resoluciones Generales Nº 866 y Nº 868, respecto del plazo para cumplir las obligaciones de presentación y pago vencidas en determinadas fechas.

Que, consecuentemente, se estima aconsejable aceptar como efectuados en término —con los alcances que se indican— los pagos y presentaciones referidos, que se realicen hasta el día 7 de julio de 2000, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones de presentación de declaraciones juradas, demás elementos y/o de pago, cuyos vencimientos operaron el día 5 de julio de 2000, serán consideradas cumplidas en término siempre que las mismas hayan sido efectuadas hasta el día 7 de julio de 2000, inclusive.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo anterior "in fine" serán también de aplicación respecto de las presentaciones y de los pagos correspondientes a los distintos regímenes establecidos por el Decreto Nº 93/00, su modificatorio y complementario y por las normas de este Organismo reglamentarias del mismo, efectuados entre el día 28 de junio de 2000 y el indicado día 7 de julio de 2000, ambas fechas inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

INDUSTRIA PESQUERA

Resolución 833/2000

Apruébase el Manual de Procedimientos para el Control de Pescado y/o Productos Pesqueros en Puerto y Barcos Fresqueros y Congeladores, para los establecimientos vinculados con la mencionada industria que cuentan con habilitación del SENASA.

Bs. As., 30/6/2000

VISTO el expediente Nº 13.571/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 22.375, el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene el ineludible deber de extremar sus esfuerzos para mantener sobre los productos que controla, un elevado nivel de seguridad alimentaria.

Que se considera conveniente que el personal profesional y auxiliar que presta funciones en el control y fiscalización de productos de origen animal, cuente con un compendiado de cuerpos independientes, la metodología de los procedimientos que deben realizar ante las distintas situaciones, sean éstas, corrientes o inusuales.

Que se deben reducir las diferencias en el criterio que aplican los funcionarios actuantes ante hechos análogos que ocurren en los diversos puntos de control.

Que es necesario la redacción de documentos que instruyan adecuadamente y tiendan a la unificación de los criterios que corresponda aplicar.

Que se encomendó la redacción de dicho documento a diversos profesionales de este Organismo, especializados en temas vinculados con la industria de la pesca.

Que este documento se denomina Manual de Procedimientos para el Control de Pescado y/o Productos Pesqueros en Puerto y Barcos Fresqueros y Congeladores y se estima que representará una herramienta útil en la concreción de los objetivos expuestos.

Que el Consejo de Administración, ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Manual de Procedimientos para el Control de Pescado y/o Productos Pesqueros en Puerto y Barcos Fresqueros y Congeladores, para los establecimientos vinculados con la industria de la pesca que cuentan con habilitación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Bruni.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal), o en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria sito en Av. Paseo Colón 367, Piso 5º, Capital Federal, Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1301/2000

Modificación de normas que regulan las alturas máximas de estructuras soportes de antenas destinadas al funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones dentro y fuera de las áreas de seguridad de vuelo de los aeródromos del país.

Bs. As., 3/7/2000

VISTO el expediente Nº 5580/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CNC Nº 2194/99 se actualizaron los instrumentos técnicos administrativos, las disposiciones y los requisitos a los que deberán ajustarse las alturas máximas permitidas de estructuras soporte de antena, destinadas al funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones dentro y fuera de las áreas de seguridad de los aeródromos del país.

Que por el Artículo 3º de la Resolución mencionada en el Considerando anterior se dejó sin efecto la aplicación del inciso 2.4 "Excep-

ciones a estas Limitaciones" del Anexo I de la Resolución SC Nº 46/84, con sus correspondientes apartados a), b) y c), hasta tanto la Dirección de Tránsito Aéreo de la FUERZA AEREA ARGENTINA concluya y publique los estudios referidos a Superficies Limitadoras de Obstáculos, Balizamiento y Señalamiento de Mástiles, en todo el ámbito del país.

Que hasta tanto la mencionada Dirección de Tránsito Aéreo concluya y publique los estudios mencionados, resulta necesario establecer un procedimiento que simplifique la gestión de instalación de aquellas estructuras, que estando dentro del área de limitación de los aeropuertos, no afectan la aeronavegabilidad.

Que a efectos de dotar de mayor eficiencia y agilidad a los circuitos técnicos administrativos que realizan las solicitudes de autorizaciones de estaciones radioeléctricas, que redundará principalmente en una reducción del tiempo total de las tramitaciones que se realizan en la Gerencia de Ingeniería, resulta conveniente poner nuevamente en vigencia las excepciones antes citadas.

Que no obstante ello, es necesario se justifiquen debidamente dichas excepciones, mediante la confección de una declaración jurada con un diagrama de ubicación de las estaciones radioeléctricas que se encuentran comprendidas en las mismas.

Que a efectos de que los datos que deben volcarse en dichas declaraciones juradas sean los suficientes para acreditar las excepciones previstas en el inciso antes mencionado y que además resulten de fácil comprensión a los efectos de su tramitación, es conveniente proponer dos modelos de las mismas, de acuerdo a la ubicación de la estación radioeléctrica que se pretende instalar.

Que por otra parte cabe señalar que este Organismo se encuentra al aguardo de la recepción definitiva de un sistema informático integral de gestión del espectro, el cual permitirá, entre otras muchas cosas, contar con una base de datos actualizada sobre las ubicaciones y alturas de las antenas de los sistemas y servicios radioeléctricos autorizados.

Que por ello y hasta tanto se cuente con dicho sistema, resulta procedente modificar lo establecido en el artículo 4º de la Resolución CNC Nº 2194/99.

Que por último, resulta necesario reemplazar el Anexo II de la Resolución SC Nº 46/84, a fin de actualizarlo como consecuencia de las numerosas reglamentaciones y variaciones relacionadas con el tema que acontecieron desde el año 1984 a la fecha, adjuntándose asimismo un instructivo para su correcto llenado.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Decreto 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjese sin efecto lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución CNC Nº 2194/99.

Art. 2º — Reemplácese el Anexo II de la Resolución SC Nº 46/84 por su similar que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — En los casos que se instalen estaciones radioeléctricas que se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en el inciso 2.4 del Anexo I de la Resolución SC Nº 46/84, deberá justificarse la misma mediante la presentación de las Declaraciones Juradas que como Anexos III y IV forman parte integrante de la presente, según corresponda de acuerdo a la ubicación de la estación radioeléctrica que se pretende instalar.

Art. 4º — En el caso que se solicite instalar estaciones radioeléctricas dentro del Area de Limitación Crítica y las mismas no estén comprendidas en algunas de las excepciones previstas en el inciso 2.4. del Anexo I de la Resolución SC Nº 46/84, deberá requerirse la pertinente autorización a la FUERZA AEREA ARGENTINA. No se autorizará la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas que no cumplan con dicho requisito.

Art. 5º — Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución CNC Nº 2194/99, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 4º — La Gerencia de Ingeniería, de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, previa coordinación con la DIRECCION DE TRANSITO AEREO, dependiente del COMANDO DE REGIONES AEREAS, actualizará en forma semestral los datos correspondientes al parque de antenas existentes, de 60 metros o superior (sobre el nivel del terreno), cualquiera sea el lugar del país donde se erijan, comenzando a realizar dicha tarea cuando el sistema informático integral de gestión del espectro, actualmente en elaboración, se encuentre instalado y en funcionamiento.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese a la FUERZA AEREA ARGENTINA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos T. Forno. — Carlos A. Killian. — Raúl M. Lissarrague. — Guillermo Klein.

ANEXO II

ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (RESOLUCIÓN SC N° 46/84 y sus modificatorias)

ESTACION Nº	UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS						ALTURA			AREA A QUE CORRESPONDE CADA ESTACIÓN		
	LOCALIDAD / PARAJE / PARAJE MAS PRÓXIMO	CALLE Y NUMERO RUTA Y KM.	DEPARTAMENTO PARTIDO / PARAJE	PROVINCIA	LATITUD S	LONGITUD O	EDIFICIO O ESTRUCTURA BASE (1)	MÁSTIL O SOPORTE DE ANTENA (2)	TOTAL (3)	AREA: LIMTACIÓN CRÍTICA (4)	LIMTACIÓN VARIABLE	SIN LIMITACIÓN

TODO LO QUE SE INFORMA EN LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE **DECLARACIÓN JURADA** Y SE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION SC N° 46/84 Y SUS MODIFICATORIAS.

NOTA: Si existe CuadernilloTrámite de Autorización, no es necesario completar los datos de Ubicación de las Estaciones Radioeléctricas.

(1) Altura del edificio o estructura base, referida a la cota del terreno.

(2) Altura de la estructura soporte o mástil, referida a la base del mismo.

(3) Altura total de la estructura con respecto a la cota del terreno.

(4) En caso de las excepciones previstas a esta limitación, se expresará el inciso correspondiente (2.4.a, 2.4.b o 2.4.c), debiéndose completar en esos casos los Anexos III o IV, según corresponda a la ubicación de la estación en trato, uno por cada estación en esa situación.

Titular

Firma

Aclaración de firma

Doc. Ident. (aclarar tipo)

Responsable Técnico

Firma

Aclaración de firma

Nº Registro

ANEXO III

EXCEPCIÓN EN ZONA URBANA

ESTACIÓN Nº:

DIAGRAMA DE UBICACION
(Deberá realizarse de acuerdo al instructivo correspondiente)

ORIENTACIÓN

Calle

REFERENCIAS
△ ESTRUCTURA PROPIA ▲ ESTRUCTURA EXISTENTE ORIENTACIÓN (NORTE)

	ESTRUCTURA PROPIA	ESTRUCTURA EXISTENTE
DIRECCION		
LOCALIDAD		
PROVINCIA		
ALTURA TOTAL		

TODA LA INFORMACION DE ESTA PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Firma del Titular

Firma del Responsable Técnico

ANEXO IV

EXCEPCIÓN EN ZONA RURAL

ESTACION Nº:

DIAGRAMA DE UBICACION
(Deberá realizarse de acuerdo al instructivo correspondiente)

NORTE

REFERENCIAS
△ ESTRUCTURA PROPIA ▲ ELEMENTO EXISTENTE

	ESTRUCTURA PROPIA	ESTRUCTURA EXISTENTE
LATITUD		
LONGITUD		
COTA (m) S.N.M.		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD		
PROVINCIA		
ALTURA TOTAL (m)		

TODA LA INFORMACION DE ESTA PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Firma del Titular

Firma del Responsable Técnico

Instrucciones para el llenado de los campos del formulario ANEXO II

CAMPO	DATO A CONSIGNAR
ESTACION Nº	Se deberá indicar el mismo Número de estación que el consignado en el Anexo I "Características y Condiciones de Funcionamiento".
LOCALIDAD	Nombre de la Localidad o Paraje mas cercano a la estación
DIRECCION	Calle y Numero, o Ruta y Kilometro, o en su defecto Zona Rural.
DEPARTAMENTO	Nombre del Departamento o Partido provincial al que pertenece la Localidad.
PROVINCIA	Consignar el nombre de la Provincia
COORDENADAS GEOGRAFICAS	Se deberán indicar en grados, minutos y segundos sexagesimales.
ALTURA DEL EDIFICIO	Altura de la estructura base con respecto al nivel del suelo. (Ver gráfico)
ALTURA DEL MASTIL	Altura de la estructura soporte o mástil con respecto a la base del mismo. (Ver gráfico)
ALTURA TOTAL	Valor que surge de la sumatoria de los items anteriores. (Ver gráfico)
AREA	Se deberán completar los casilleros de acuerdo a lo indicado en la Resolución SC Nº 46/84 y sus modificatorias. En caso de que la estación en trato se encuentre comprendida en algunas de las excepciones previstas en el inciso 2.4. deberá detallarse el mismo y completarse los Anexos III o IV, según corresponda, de acuerdo a la ubicación de la estación en trato.

ALTURA TOTAL

ALTURA MASTIL

ALTURA EDIFICIO

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 64/2000

Auspícianse las jornadas "PyMES Conferences", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/7/2000

VISTO el expediente Nº 218-000113/2000 del registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de auspicio, por parte de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a las jornadas "PyMES Conferences" a llevarse a cabo los días 5, 13, 18 y 25 de septiembre de 2000 en el Hotel HILTON Buenos Aires, en los salones Río de la Plata y Atlántico, organizado por Brain Storming SRL "División PyMEs".

Que el mencionado evento tiene como objetivo proporcionar herramientas que aporten información estratégica a las empresas y empresarios PyMES, a fin de mejorar la gestión integral de su negocio.

Que a través de la difusión de estas jornadas se propiciará un ámbito adecuado para la interrelación necesaria a efectos de fortalecer la posición de las PyMES hacia el mercado, haciendo conocer sus productos y/o servicios, para generar mejores acciones comerciales.

Que todos los temas vinculados a la Micro Pequeña y Mediana Empresa de nuestro país resultan una política prioritaria de esta Secretaría, especialmente los tendientes al desarrollo, crecimiento y expansión de dicho sector.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Secretaría cuenta con las facultades para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º inciso II del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994, no requiriendo, el auspicio que se brinda, erogación alguna por parte de este organismo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Brindar el auspicio de esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA a las jornadas "PyMES Conferences" a llevarse a cabo los días 5, 13, 18 y 25 de septiembre de 2000 en el Hotel HILTON Buenos Aires, en los salones Río de la Plata y Atlántico.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente, no generará erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Guillermo Rozenwurcel.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1302/2000

Autorízase el dictado de cursos de Operador Radiotelefonista Restringido.

Bs. As., 3/7/2000

VISTO el expediente Nº 1002/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el AVELLANEDA RADIO CLUB solicita autorización para el dictado de cursos de Operador de Telecomunicaciones.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 2444/98 la SECRETARIA DE COMUNICACIONES desreguló el dictado de cursos para la capacitación de Operadores de Telecomunicaciones, aprobando las "Normas para el Otorgamiento de Certificados de Operadores de Telecomunicaciones para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite; Fijo y Móvil Aeronáutico, Móvil Aeronáutico por Satélite; Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite".

Que mediante Resolución Nº 2270/98 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES se aprobaron los programas correspondientes a los cursos de Operador Radiotelefonista Restringido, Operador Radiotelefonista Restringido VHF y Operador Radiotelefonista Restringido VHF Aerodeportivo.

Que la Resolución Nº 793/97 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES se delegó en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Gerencia de Ingeniería, las funciones para el otorgamiento y supervisión de los certificados de Operadores de Telecomunicaciones.

Que del análisis efectuado por la Gerencia de Ingeniería surge que la documentación presentada por la AVELLANEDA RADIO CLUB, se ajusta a lo establecido por el Art. Nº 7 de la Resolución Nº 2444/98.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al AVELLANEDA RADIO CLUB al dictado de cursos de Operador Radiotelefonista Restringido.

Art. 2º — Autorizar al AVELLANEDA RADIO CLUB al dictado de cursos de Operador Radiotelefonista Restringido VHF.

Art. 2º — El AVELLANEDA RADIO CLUB deberá cumplir con la normativa establecida por Resolución S.C. Nº 2444/98.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos T. Forno. — Carlos A. Killian. — Guillermo G. Klein. — Raúl M. Lissarrague.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1299/2000

Mantiénese inscripta a la firma Artes Gráficas Rioplatense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/7/2000

VISTO el expediente Nº 002 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue inscripta el 2 de junio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA (470).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS SETENTA (470).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 336/2000-SC

Bs. As., 9/02/00

Déjese sin efecto a la Disposición Nº 133 por la que se reinscribió en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 131 a la institución "Religión Universal", con sede central ubicada en la calle Juan Bautista Alberdi 2242 de la Ciudad de Buenos Aires.
Cancélese el Comprobante de Inscripción Nº 131, así como también el Registro de Firma Nº 146, otorgado a nombre de la Dra. María Angélica LLAVALLOL en su carácter de Presidente.

Resolución 347/2000 -SC

Bs. As., 15/02/2000

Déjase sin efecto la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 3695/97 con referencia a la COMUNIDAD CRISTIANA DE CORDOBA, con sede central ubicada en la calle La Coruña Nº 1544, Barrio Crisol del Sur, Ciudad de Córdoba, con el Comprobante de Inscripción Nº 980. Regístrese la firma del señor Pablo Daniel SOTOLA en su carácter de Presidente de la COMUNIDAD CRISTIANA DE CORDOBA, bajo el Nº 6559.

Resolución 1407/2000 -SC

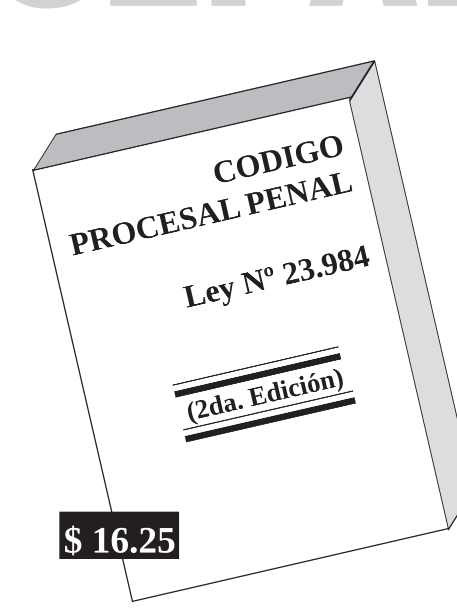
Bs. As., 24/05/2000

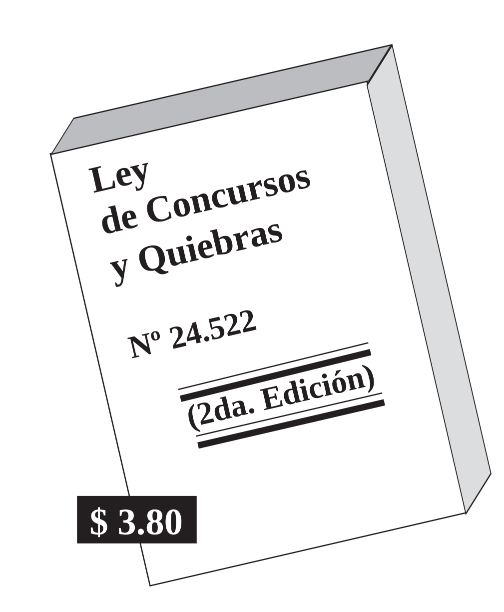
Déjase sin efecto la Disposición Nº 190/80 del entonces Director Nacional de Culto por la que se reinscribió en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada ESCUELA CIENTIFICA ESPIRITISTA "SIMON PEDRO" con sede central ubicada en calle Uruguay 3147 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Cancélase el Comprobante de Inscripción Nº 531, así como también el Registro de Firma Nº 3722 otorgado a nombre del Sr. Domingo ERRAMUSPE en su carácter de Presidente de dicha entidad religiosa.
Solicítese la pérdida de la personería jurídica que hubiese sido otorgada a la ESCUELA CIENTIFICA ESPIRITISTA SIMON PEDRO, por la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

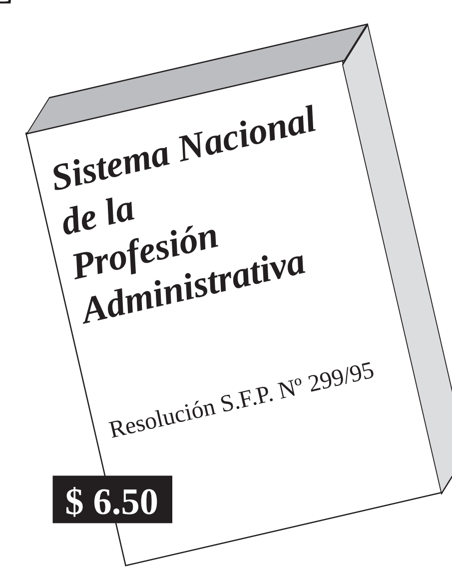


SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



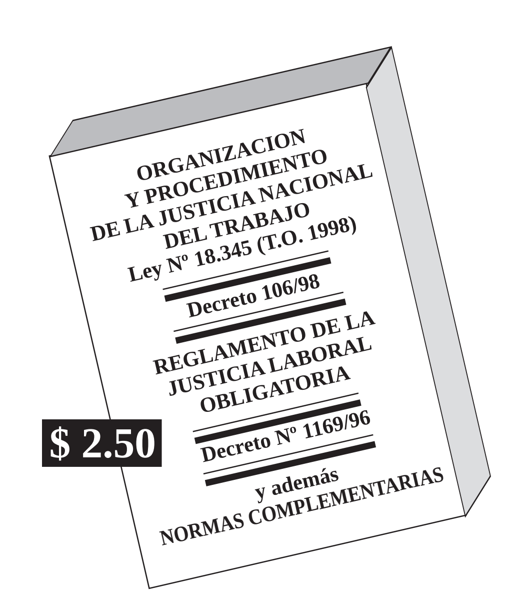


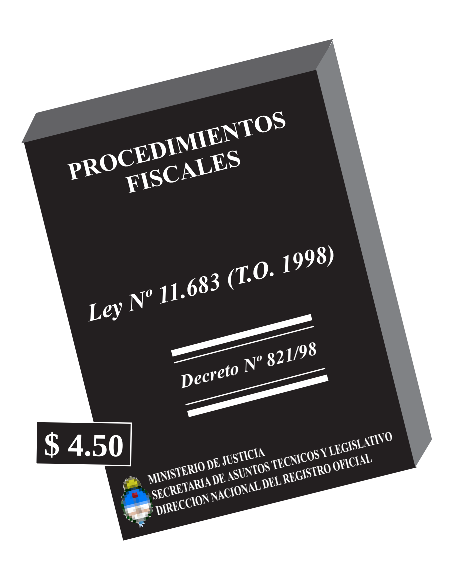












VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.





AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 182/2000

Bs. As., 20/6/2000

VISTO la Resolución H.D. Nº 78/1999, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 520/1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto resolutivo se estableció un régimen especial de derechos para los Operadores de Excursiones, de aplicación en los Parques Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua.

Que en el mismo se incluyó un Derecho de Inscripción de PESOS TRESCIENTOS ($ 300), basado en el artículo 5º de la Resolución Nº 479/1992.

Que ello es erróneo, ya que mediante la Resolución H.D. Nº 173/1995 dicho Derecho de Inscripción fue suprimido.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la Resolución H.D. Nº 78/1999 a lo dispuesto en la ya citada Resolución H.D. Nº 173/1995.

Que las Direcciones de Aprovechamiento de Recursos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 175 de fecha 22 de febrero de 2000.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustituir el artículo 1º de la Resolución H.D. Nº 78/1999, por el siguiente: "ARTICULO 1º — Modificar para los Parques Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua el artículo 5º de la Resolución Nº 479/1992, estableciendo que los Operadores de Excursiones deberán abonar en concepto de Derecho Anual la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300)".

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución H.D. Nº 78/1999.

ARTICULO 3º — Establecer que los artículos precedentes serán de aplicación para todas las inscripciones de Operadores de Excursiones que se realizaron desde el 1º de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 4º — Establecer que las sumas ya abonadas por los Operadores de Excursiones en concepto de Derecho de Inscripción, en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución H.D. Nº 78/1999, serán considerados como pagos a cuenta del Derecho Anual que deban abonar, sin devengamiento de intereses.

ARTICULO 5º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Dirección Nacional de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Aprovechamiento de Recursos. Comuníquese a la Delegación Regional Noroeste y a las Intendencias de los Parques Nacionales El Rey, Los Cardones, Baritú y Calilegua. Por intermedio de la Dirección de Administración publíquese por el término de UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección de Aprovechamiento de Recursos para la prosecución del trámite.— Ing. HERNAN S. LOMBARDI, Interventor Administración de Parques Nacionales, Decreto 175/2000.

e. 10/7 Nº 322.907 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-07-2000

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		304
1/2 RES	152	
Cuartos	76	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.57	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.42	
PORCINA (2): (excepto lechones)		80
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.88	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.10	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 10/7 Nº 322.908 v. 10/7/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3126 - 29/06/00 - Ref.: LISOL - 1 - 300. Requisitos mínimos de liquidez. Tratamiento de las obligaciones por líneas financieras del exterior. Normas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

— Incorporar, con efecto a partir del 1.10.00, en la Sección 1. de las normas sobre "Requisitos mínimos de liquidez", el siguiente punto:

''1.4.1.4. Obligaciones por líneas financieras del exterior (no vinculadas a la financiación de operaciones de comercio exterior).

i) Con cláusulas de cancelación anticipada.

Para la determinación del plazo residual, se tendrá en cuenta el plazo restante hasta la fecha en que esté previsto contractualmente que la entidad del exterior pueda requerir la cancelación anticipada o el plazo originalmente pactado, cuando esté sujeta a una decisión de la entidad local.

ii) Sin cláusulas de cancelación anticipada.

Se tendrá en cuenta el plazo que reste hasta el vencimiento en la medida en que se encuentre explícitamente excluida la cancelación anticipada por cualquiera de las partes. En caso contrario, tendrán el tratamiento de obligaciones a la vista''.

Les aclaramos que, atento a los términos de la resolución transcripta precedentemente, la medida alcanzará también a las obligaciones comprendidas que tengan origen en operaciones concertadas con anterioridad al 1.10.00.

e. 10/7 Nº 322.903 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 820

Bs. As., 7/7/2000

— REGISTRO DE PRODUCTORES DE GAS LICUADO. INCLUSIONES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-65452156-1	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S.A.

— REGISTRO DE PRODUCTORES DE GAS LICUADO. EXCLUSIONES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-68146924-5	PIONEER MATERIAL RASOURCE

— REGISTRO DE PRODUCTORES DE GAS LICUADO. INCLUSIONES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-11991569-5	BALZA, PAULINO ALBERTO

MIRTA M. CAROU DE AGORNI, Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa, Dirección de Secretaría General.

e. 10/7 Nº 323.201 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500987185	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1096/2000	GADOR S.A.
30502094196	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1093/2000	LABORATORIOS RAFFO S.A.
30570955388	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1031/2000	GATE GOURMET ARGENTINA S.A.
30577935935	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1098/2000	SONDA COMPUTACION S.A.
30623608677	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1075/2000	SERVICIOS TICKET S.A
33506288059	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1095/2000	TERMAIR S.A.
20077782169	019	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	019/0013/2000	MENENDEZ, Raúl Alberto

C.P. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/7 Nº 323.058 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nª 135 - Certificados Fiscales para Contratar

CUIT	CODIGO	DEPENDENCIA DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-675369530-0	942	Agencia Sede Tucumán	942/0093/2000	EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL
30-631778190-0	921	Agencia Santiago del Estero	921/0133/2000	NORLIT S.R.L
30-543728833	921	Agencia Santiago del Estero	921/0130/2000	CURI HNOS S.A.
27-055155420-4	857	AG. SEDE ROS. 1	857/0231/2000	MASTRANTUONI ROSA AVELINA
30-558566950-0	857	AG. SEDE ROS. 1	857/0234/2000	ANTONIO RINALDI S.R.L.
30-580700590-0	857	AG. SEDE ROS. 1	857/0240/2000	RAPILIM S.A.
27-122567390-5	851	D. CDA. DE GOMEZ	851/0018/2000	SAGRERA CATALINA MICAELA
30-649923230-6	279	AGENCIA SEDE-REG. RIO IV	279/0068/2000	G TARDIVO Y CIA S A
20-168889380-1	551	AGENCIA JUJUY	551-056-2000	MOGRO OMAR JOAQUIN
30-630476970-2	485	AG. SEDE PARANA	485/0102/00	HOGAR PARA IMPEDIDOS SAN CAMILO DE LELLIS
30-681119190-8	485.	AG. SEDE PARANA	485/0103/00	EL INDIO S.R.L.
30-694691090-5	631	Agencia Sede Mendoza Nº 1	631/0124/2000	Ing. Roberto Castro y Asoc. de Roberto Castro y Antonio Estrada
30-631702140-3	633	Distrto San Rafael	633/0025/00	Conar Constructora S.R.L.
30-500625190-4	802	Distrito Villa Mercedes	802/0004/2000	Simmons de Argentina S.A.I.C.
20-074775870-0	681	Agencia Sede Posadas	681/0270/2000	Sucesión Eduardo E. Quiroga
30-557365670-9	681	Agencia Sede Posadas	681/0271/2000	Expreso Río Paraná S.A.
23-134181860-9	353	Distrito Goya	353/0013/2000	Spessot, Osvaldo Antonio
30-707041910-5	270	Agencia Sede Cba. Nº 2	270-0617-2000	SUP MAC SERVICIOS S.A.
30-598783550-8	270	Agencia Sede Cba. Nº 2	270-0618-2000	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.
30-689820380-3	270	Agencia Sede Cba. Nº 2	270-0619-2000	B&M CONSTRUCCIONES SRL
30-501773380-3	280	Agencia San Francisco	280-041/2000	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC. E INDUST.

e. 10/7 Nº 323.059 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041489422	015	AGENCIA NRO 15	015/0195/2000	FERNANDEZ OVIDIO IDEAL
20043648137	001	AGENCIA NRO 1	001/0473/2000	ANTONIO A. PRIVITEA
20044090172	001	AGENCIA NRO 1	001/0468/2000	SOFIA HORACIO JUAN
20044388643	041	AGENCIA NRO 41	041/0303/2000	OCCHIUZZI HECTOR MARIO
20045581579	053	AGENCIA NRO 53	053/0187/2000	NICOLINO FRANCISCO ANTONIO
20046061595	066	AGENCIA NRO 66	066/0142/2000	FERNANDEZ PEDRO NESTOR
20048565787	004	AGENCIA NRO 4	004/0478/2000	MASCHIO LINDORFO ELIBERTO
20055861901	002	AGENCIA NRO 2	002/0298/2000	CUELLAR CRISTOBAL
20056168320	066	AGENCIA NRO 66	066/0146/2000	FENTE HECTOR ANTONIO
20064817745	063	AGENCIA NRO 63	063/0262/2000	MUÑOZ, HECTOR CASIMIRO
20085510860	063	AGENCIA NRO 63	063/0272/2000	SAJAMA, ESTEBAN
20102115431	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0009/2000	GARCIA DANIEL OSCAR
20104248056	054	AGENCIA NRO 54	054/0392/2000	CASTRONUOVO MIGUEL ANGEL
20106833770	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0109/2000	SIFLETO HECTOR FRANCISCO
20111237507	063	AGENCIA NRO 63	063/0268/2000	FERNANDEZ, LUIS ANTONIO
20113852772	002	AGENCIA NRO 2	002/0311/2000	RICCIUTI HORACIO ALBERTO
20116438063	041	AGENCIA NRO 41	041/0305/2000	MARIO LUIS PANZERI
20119537550	066	AGENCIA NRO 66	066/0151/2000	PEREIRA JORGE ALBERTO
20119558981	041	AGENCIA NRO 41	041/0304/2000	SILVA OSCAR
20121115183	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0049/2000	LARREA RAMON LUIS
20121270219	054	AGENCIA NRO 54	054/0389/2000	SACCO JORGE OMAR
20122376665	066	AGENCIA NRO 66	066/0145/2000	COLMAN JORGE ALBERTO
20126288639	054	AGENCIA NRO 54	054/0391/2000	ANTUÑANO ADOLFO
20128634070	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0161/2000	FERNANDEZ, ROBERTO LUIS
20129169428	063	AGENCIA NRO 63	063/0274/2000	ABREU WALTER DANIEL
20142556414	056	AGENCIA NRO 56	056/0207/2000	DI PAOLO CESAR PEDRO
20144528736	144	DISTRITO ZARATE	144/0060/2000	DOELLO VICTOR JOSE
20145727929	144	DISTRITO ZARATE	144/0061/2000	RIOS VICENTE ALBERTO
20148129003	016	AGENCIA NRO 16	016/0186/2000	CHIACCHIARA ANDRES
20165825471	056	AGENCIA NRO 56	056/0209/2000	CONTENTO PABLO JAVIER
20227565846	100	AGENCIA QUILMES	100/0378/2000	FREIRE MARTIN ALBERTO
20231758861	002	AGENCIA NRO 2	002/0296/2000	CONDE MARTIN NICOLAS
20241428355	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0006/2000	LOUREIRO RUBEN OSVALDO
20278068510	100	AGENCIA QUILMES	100/0365/2000	MOREL CRISTIAN DAMIAN
23043018329	002	AGENCIA NRO 2	002/0276/2000	SUJOV ROBERTO NESTOR
23075347839	014	AGENCIA NRO 14	014/0269/2000	MONACO CONSTRUCCIONES
23077761519	063	AGENCIA NRO 63	063/0273/2000	LOPEZ, RAMON
23171995744	001	AGENCIA NRO 1	001/0470/2000	BENBASSAT MARCELA
23238770769	063	AGENCIA NRO 63	063/0267/2000	GRANDINETTI, ROBERTO
23242045394	054	AGENCIA NRO 54	054/0388/2000	ELIZALDE VERONICA
27027503972	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0034/2000	ALMIRON, IRENE NOEMI.
27042094248	063	AGENCIA NRO 63	063/0257/2000	BENASAYAG, GRACIELA
27059495653	012	AGENCIA NRO 12	012/0149/2000	PORTUGUES ANA MARIA
27061744008	016	AGENCIA NRO 16	016/0184/2000	URRERE PON ADRIANA MARINA
27119741063	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0110/2000	LUCERO GRACIELA DEL VALLE
27124590111	054	AGENCIA NRO 54	054/0386/2000	LOBO SILVIA CARMEN
27132830083	066	AGENCIA NRO 66	066/0153/2000	LUONGO MARIA DEL CARMEN
27161262620	054	AGENCIA NRO 54	054/0394/2000	RENGEL MIRIAM BEATRIZ
27167488485	100	AGENCIA QUILMES	100/0377/2000	BIANCHI EMILIA
30502256005	016	AGENCIA NRO 16	016/0183/2000	JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
30502325589	066	AGENCIA NRO 66	066/0144/2000	PAPELERA DON TORCUATO S.A.
30503644556	047	AGENCIA NRO 47	047/0280/2000	ESTABLECIMIENTOS INDAR SA
30504770873	066	AGENCIA NRO 66	066/0139/2000	ACEROS BOEHLER S.A.
30516253173	063	AGENCIA NRO 63	063/0263/2000	SKY CHEFS ARGENTINE INC. SUC. AR
30516645543	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0196/2000	ELEPRINT SACICFI
30526934853	001	AGENCIA NRO 1	001/0475/2000	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL
30534763022	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0046/2000	LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A.
30541677220	001	AGENCIA NRO 1	001/0471/2000	LOBOV & CIA S.A.
30546224380	054	AGENCIA NRO 54	054/0395/2000	LA CABAÑAS.A.
30546227975	047	AGENCIA NRO 47	047/0278/2000	TRANSP.AUTO.12 DE OCTUBRE SA
30546250799	047	AGENCIA NRO 47	047/0277/2000	EMP.DE TRANSP.TTE. GRAL. ROCA
30546252848	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0120/2000	EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA
30546253690	004	AGENCIA NRO 4	004/0477/2000	EMPRESA DE TRANSPORTE 104 S.A.
30546269805	144	DISTRITO ZARATE	144/0062/2000	EXPRESO PARANA S.A.
30551311267	002	AGENCIA NRO 2	002/0319/2000	RESUAR S A I C I F
30563006664	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0121/2000	QUIRO MED S.A.I. Y F.
30575608562	001	AGENCIA NRO 1	001/0472/2000	EMPRESA EL PORVENIR S.R.L.
30586595683	100	AGENCIA QUILMES	100/0374/2000	QUIMEI S.R.L.
30589887812	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0027/2000	ALTEC SOCIEDAD ANONIMA
30595793404	064	AGENCIA NRO 64	064/0170/2000	EMP.DE TRANSPORTES DON PEDRO
30613626049	002	AGENCIA NRO 2	002/0333/2000	BUENOS AIRES PRECISION TECN SA
30619510220	004	AGENCIA NRO 4	004/0480/2000	EMISION S.R.L.
30624084590	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0026/2000	OBRAS CIVILES S.A.
30624325393	001	AGENCIA NRO 1	001/0474/2000	LICIVAN S.R.L.
30632935885	063	AGENCIA NRO 63	063/0270/2000	TIEMPO DE CRECER CENTRO DE EDU
30636756039	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0166/2000	WEBER & DIGNANI CONSTR. S.R.L.
30642735094	015	AGENCIA NRO 15	015/0192/2000	GASTRONOMICA CALPE SA
30644505339	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0009/2000	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30646558391	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0199/2000	MARIN CONSTRUCCIONES SA
30647218179	063	AGENCIA NRO 63	063/0280/2000	AL VERDE S.A.
30647367697	016	AGENCIA NRO 16	016/0174/2000	A.P.A.D.M.S.I.
30653263259	063	AGENCIA NRO 63	063/0279/2000	TEXACRIL SRL
30660306540	016	AGENCIA NRO 16	016/0185/2000	ISOLANT S.A.
30661658262	001	AGENCIA NRO 1	001/0467/2000	MEDISISTEM S.R.L.
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0045/2000	DOHM SRL
30676652198	041	AGENCIA NRO 41	041/0302/2000	INST. DE LENG Y EDUC ESP SRL
30676729522	041	AGENCIA NRO 41	041/0306/2000	ICTEM SOCIEDAD DE HECHO
30677049037	002	AGENCIA NRO 2	002/0301/2000	CONSTRUCCIONES FALZONE SRL
30678849843	014	AGENCIA NRO 14	014/0270/2000	I.T.A.L. SRL
30680329008	047	AGENCIA NRO 47	047/0279/2000	BYMED SRL
30683399023	041	AGENCIA NRO 41	041/0300/2000	TRADEMAX S.A.
30685752677	002	AGENCIA NRO 2	002/0312/2000	MAGULUF S R L
30690417479	054	AGENCIA NRO 54	054/0372/2000	TOPWEST S.A.
30694827973	001	AGENCIA NRO 1	001/0476/2000	EMP. GASTRONOMICA ARGENTINA SA
30695126502	056	AGENCIA NRO 56	056/0206/2000	A.G. NET WORKS S.A.
30696187475	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0031/2000	LOBOS BUS S.R.L.
30696722648	004	AGENCIA NRO 4	004/0484/2000	ADVANCED CONSULTING ENGINEERS
30698645535	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0017/2000	SERVICIOS INTEGRALES LAPRIDA S
30700530430	056	AGENCIA NRO 56	056/0208/2000	EBB ARGENTINA S.A.
30702955285	001	AGENCIA NRO 1	001/0469/2000	QUIMICA FENIX
30704838154	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0167/2000	JK TRANSPORTES S.A.
30707111514	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0158/2000	TRANSPORTES BIAGETTI SRL
30707136975	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0030/2000	ECOGREEN S.A.
33546261889	063	AGENCIA NRO 63	063/0271/2000	TRANSPORTE ALTE. BROWN S.A.
33546355689	004	AGENCIA NRO 4	004/0476/2000	MAYO S.A.T.A.
33647367459	002	AGENCIA NRO 2	002/0317/2000	COPIN S R L
33648095649	056	AGENCIA NRO 56	056/0210/2000	IDEA DE WOLF DARIO GRAMATSKY R
33651573659	012	AGENCIA NRO 12	012/0150/2000	ELECTROGRAFICA S.R.L.
33687510149	041	AGENCIA NRO 41	041/0301/2000	PARTNERSHIP S.R.L.
33691720239	002	AGENCIA NRO 2	002/0321/2000	MACONS SA
33704848949	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0168/2000	HIDRO SUR S.A.

e. 10/7 Nº 323.060 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044200660	043	AGENCIA NRO 43	043/0397/2000	GARCIA ROBERTO
20050960294	043	AGENCIA NRO 43	043/0415/2000	SANCHEZ EUSEBIO
20083367599	046	AGENCIA NRO 46	046/0380/2000	POGGI RAUL JORGE LEON
20105881925	011	AGENCIA NRO 11	011/0326/2000	FERNANDEZ ANTONIO RAMON
20216652879	005	AGENCIA NRO 5	005/0732/2000	MARTINEZ ALBERTO DANIEL
27048316145	046	AGENCIA NRO 46	046/0383/2000	PALADINO ANA MARIA
27165808636	043	AGENCIA NRO 43	043/0404/2000	PRIETO FLORES ELSA
30501876360	043	AGENCIA NRO 43	043/0385/2000	IWO CILICIA S.A.C.I.F.I.A.
30503675842	046	AGENCIA NRO 46	046/0382/2000	FADI SAIC
30517582553	048	AGENCIA NRO 48	048/0218/2000	CASA SARMIENTO S.R.L.
30520080763	049	AGENCIA NRO 49	049/0358/2000	ROTAMUND S.R.L.
30522722770	010	AGENCIA NRO 10	010/0423/2000	LA MACARENA S.A.
30528050804	011	AGENCIA NRO 11	011/0327/2000	QUILLET S.A.
30535592833	005	AGENCIA NRO 5	005/0710/2000	EDITORIAL TROQUEL S.A.
30536193231	005	AGENCIA NRO 5	005/0711/2000	INST. DE ENSEÑANZA PRESBITEROL
30537474641	011	AGENCIA NRO 11	011/0328/2000	LATINOCONSULT S.A.
30542061711	046	AGENCIA NRO 46	046/0378/2000	PAPELERA ALSINA SACIFIA
30546337150	005	AGENCIA NRO 5	005/0716/2000	EMPRESA DE TRANSP. PEDRO DE MEA
30548404211	011	AGENCIA NRO 11	011/0330/2000	OPAL S.A.
30550119745	051	AGENCIA NRO 51	051/0272/2000	BAGALA S.A. COMERCIAL
30573464148	051	AGENCIA NRO 51	051/0274/2000	PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROV
30573844676	046	AGENCIA NRO 46	046/0377/2000	LUIS Y GOMEZ SA
30579260633	005	AGENCIA NRO 5	005/0660/2000	ELECTRO SEA SRL
30608042284	050	AGENCIA NRO 50	050/0561/2000	RENALIFE S.A.
30612359241	050	AGENCIA NRO 50	050/0549/2000	PROYECTAR INGENIERIA ELECTROME
30612406614	068		068/0013/2000	METALMECANICA S.A.
30614642560	050	AGENCIA NRO 50	050/0539/2000	URSUB S.A.
30619957527	050	AGENCIA NRO 50	050/0572/2000	DIEBOLD DPB S.A.
30628861761	011	AGENCIA NRO 11	011/0329/2000	ARQUICAD S.R.L.
30633074344	051	AGENCIA NRO 51	051/0273/2000	MAC SERVICIOS EMPRESARIOS SRL
30638665480	050	AGENCIA NRO 50	050/0523/2000	LUIS BERNINI S.A.
30641009330	010	AGENCIA NRO 10	010/0422/2000	AMERICAN FILMS S.A.
30643074334	008	AGENCIA NRO 8	008/0492/2000	AIRFIL SRL
30643588133	050	AGENCIA NRO 50	050/0563/2000	MICROLAT S.R.L.
30645636461	005	AGENCIA NRO 5	005/0714/2000	POWGEN DIESEL SA
30645714810	046	AGENCIA NRO 46	046/0381/2000	PALECO S.A.
30646479645	051	AGENCIA NRO 51	051/0264/2000	TECHNOLOGY BUREAU S.A.
30647539226	005	AGENCIA NRO 5	005/0712/2000	ARGENDIVE SRL
30649125542	051	AGENCIA NRO 51	051/0271/2000	ALIMENTOS INTEGRADOS S.A.
30656743189	005	AGENCIA NRO 5	005/0717/2000	ELECTROMECANICA INSTALMEC DE L
30657410787	050	AGENCIA NRO 50	050/0535/2000	LENON S.R.L.
30658635235	051	AGENCIA NRO 51	051/0270/2000	COGAS S.A.
30663241512	049	AGENCIA NRO 49	049/0366/2000	PARANA LUZ S.R.L.
30677770844	011	AGENCIA NRO 11	011/0331/2000	TRAZZO S.R.L.
30679650366	050	AGENCIA NRO 50	050/0541/2000	TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SIS
30679718688	048	AGENCIA NRO 48	048/0217/2000	SYSWARE S.A.
30680793871	010	AGENCIA NRO 10	010/0424/2000	CAVALIERE S.R.L.
30681469482	046	AGENCIA NRO 46	046/0379/2000	LOSEVA S.A.
30682440003	050	AGENCIA NRO 50	050/0570/2000	IGARRETA MAQUINAS S.A.
30686273330	050	AGENCIA NRO 50	050/0527/2000	ASOCIART S.A. A.R.T.
30687237656	051	AGENCIA NRO 51	051/0276/2000	ACE SIDERCA SIDERAR TECSIS
30690189360	043	AGENCIA NRO 43	043/0381/2000	SURKO S.R.L.
30691236877	050	AGENCIA NRO 50	050/0530/2000	CLIFEC S.A.
30692244342	068		068/0014/2000	SINDTEC S.A.
30692264858	051	AGENCIA NRO 51	051/0278/2000	AGRUP. DE COLABORAC. EMPR. SIOMA
30692319008	051	AGENCIA NRO 51	051/0277/2000	TECHTEL LMDS COMUN. INTERAC. SA
30692323161	051	AGENCIA NRO 51	051/0279/2000	OFFICE DESIGN S.R.L.
30694759242	009	AGENCIA NRO 9	009/0263/2000	4 G L S.R.L.
30695542093	051	AGENCIA NRO 51	051/0275/2000	AVIONICA S.A.
30695543081	011	AGENCIA NRO 11	011/0332/2000	C L J CONSTRUCCIONES S.A.
30696194986	049	AGENCIA NRO 49	049/0362/2000	VIALARA S.A.
30698027734	050	AGENCIA NRO 50	050/0564/2000	MILLENNIUM3 S.A.
30698029400	050	AGENCIA NRO 50	050/0566/2000	COMPAÑIA DE REPARACIONES Y MON
30701016749	049	AGENCIA NRO 49	049/0359/2000	MAXPROVE S.A.
30704433928	008	AGENCIA NRO 8	008/0491/2000	SPORT SAX SRL
30707027424	011	AGENCIA NRO 11	011/0333/2000	TRAZZO S.A.
30707131051	050	AGENCIA NRO 50	050/0562/2000	MIRAVO S.A.
30707206191	008	AGENCIA NRO 8	008/0468/2000	CONSULT AR CONSTRUCTORA SA
33528803739	005	AGENCIA NRO 5	005/0728/2000	COMPAÑIA DESIN SRL
33574516159	005	AGENCIA NRO 5	005/0731/2000	BAGNOLS SA
33682372449	049	AGENCIA NRO 49	049/0365/2000	NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.
33696868099	010	AGENCIA NRO 10	010/0425/2000	GRACIELA JUAREZ S.R.L.
33702240099	043	AGENCIA NRO 43	043/0429/2000	ALCESTES S.A.

e. 10/7 Nº 323.057 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
33580499789	CONAGRA ARGENTINA S.A.	068	AV. LEANDRO N. ALEM 584 4º	067001/0

e. 10/7 Nº 323.062 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30639453738	TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE	020	ALICIA MOREAU DE JUSTO 50 CAPITAL FEDERAL	019777/7

e. 10/7 Nº 323.063 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			MPRENTAS	
20187214484	SEGOVIA BALDIVIEZO ISAAC WALTER	752	CORNEJO 374	751002/0
20222935513	ORBAIZ GONZALO ALFONSO	481	CHACABUCO 806 COLON	480071/0
27168883655	PEREYRA MIRIAM DEL CARMEN	751	AMEGHINO 521 (4400) SALTA	750221/4

e. 10/7 Nº 323.064 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30545786016	COOP. ELECTRICA RURAL URQUIZA	134	SAN LUIS S/N - URQUIZA - BS. AIRES	133097/7
30707179461	LEGITIMOS S.A.	134	MEJICO 1249 - PERGAMINO - BS. AIRES	133098/5
			MPRENTAS	
20105079177	VALENZUELA RAUL OSVALDO	144	19 DE MARZO 177 (2800) - ZARATE	143062/9
27102612006	ZERBINO MARIA DEOLINDA	572	GRAL. ACHA Y M P 1037	571052/9
27220276398	FAJARDO VERONICA ROSA	572	RIVADAVIA 305 - 8208 - JACINTO ARAUZ	571051/0

e. 10/7 Nº 323.065 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30669045405	AUTOPARTES FELIPPA S.A.	279	AVDA. SABATTINI 2012 - RIO CUARTO - CBA.	278247/5

e. 10/7 Nº 323.061 v. 10/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" del C.A.)

Bdo. de Irigoyen, 30/6/2000

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les hace saber que en las actuaciones que en cada caso se indican se han desestimado las denuncias en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Asimismo, se les notifica para que el perentorio término de 10 días hábiles administrativos de notificado la presente, proceden proceda a retirar las mercaderías afectadas a dichas actuaciones bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional (art. 429 C.A.).

INTERESADO	ACTUACION	DISP. AD BEYR
TOME ADEMAR	CV8-4102/4	014/99
GENERO AMARILDO	CV8-4102/5	018/99
PETERS LUIS ILICEO	DN82-99-212	174/00

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 10/7 Nº 322.869 v. 10/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 30/6/2000

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que corresponda se podrá gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	SA82 Nº	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $
BRITEZ BOBADILLA JUAN JOSE	107/99	947	—
GOMEZ SCHMIDT ROQUE JUSTINO	002/00	947	—
OLIVEIRA SALMIRA	053/00	985	544,38

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 10/7 Nº 322.868 v. 10/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 30/6/2000

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General Nº 1/98 (DGA). Asimismo se les intima para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente (en los casos que corresponda) previa acreditación de su calidad como comerciantes y pago de los tributos que pudieran corresponder, retiren las mercaderías en cuestión, bajo apercibimiento de tenerla por abonada a favor del Fisco Nacional y proceder conforme lo estatuido por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DENUNCIA Nº	INTERESADO	DNI/CI Nº
DN82-2000-075	BAUER Pedro Adelmiro	92.748.602
DN82-2000-093	ROJAS CHEIB Fernando	218.261
DN82-2000-107	MRNDEZ Alfredo	18.727.984
DN82-2000-114	AQUINO Del Rosario	3.616.436
DN82-2000-116	GARAYO María Jacinta	12.687.602
DN82-2000-127	VERA, Juana Bautista	18.757.451
DN82-2000-128	GONZALEZ FERREIRA Victorina	93.664.332
DN82-2000-130	MUSSHAUSER Rodolfo	16.696.658
DN82-2000-131	VIDARENCO Valdemiro	92.276.662
DN82-2000-134	MORO Mauricio	33.142.947
DN82-2000-136	WITIG Arturo Bruno	11.262.456
DN82-2000-137	FERNANDEZ DOS SANTOS Osmar	16.696.684
DN82-2000-142	GONZALEZ Antonio	14.024.742
DN82-2000-146	VIDARENKO Valdemiro	92.276.439
DN82-2000-155	FRIEDRICH Luis Rogelio	16.210.622
DN82-2000-156	KATZ Héctor Claudio	26.017.110
DN82-2000-160	OLIVERA Esteban Alejandro	24.983.778
DN82-2000-178	DE OLIVEIRA CUNHA Lindomar	40.873.981

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 10/7 Nº 322.866 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Res Nº 590 de fecha 21/06/00, el Directorio del INACyM, designa a partir de la fecha de la presente Res. y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual "Unión Vecinal 6 de Enero", Matr. del ex INAM Nº 1655, de la Pcia, de Bs. As., plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Sra. Sofía Esther Illescas (DNI. 4.473.270) y el Sr. Daniel Omar Rodil (DNI. 14.242.997) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social y confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones que establece la Res. Nº 790/82 del ex INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 591 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días la intervención en SANTA INES ASOCIACION MUTUALISTA, Mat. del ex INAM Nº 379 de la Capital Federal y el mandato del Interventor Sr. Juan Carlos BISSIO (DNI. 4.661.266). Autoriza al Sr. Interventor a otorgar las escrituras traslativas de dominio, bajo la figura jurídica de venta, de las unidades funcionales y espacios guardacoches del Edificio Amenábar 3214 al 50 entre las calles Pedro P. Tamborini y Manuela Pedraza de la Capital Federal a favor de quienes han resultado adjudicatarios y cuyo carácter se encuentra acreditado ante el Instituto de Vivienda del Ejército.

Por Res. Nº 592 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, da por finalizado a partir de la fecha de la presente el mandato del interventor en el Centro Recreativo de Ayuda Mutua Ingenio Nueva Baviera, Mat. del ex INAM Nº 62, de la Prov. de Tucumán, Sr. Julio Alfredo Zavala (DNI. 18.159.040). Designa interventor a partir de la fecha de la presente, por el término de CIENTO VEINTE (120) días, al Sr. José Ismael Díaz (DNI. 16.043.994) quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Res. Nº 790/82 ex INAM. y deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Res. Nº 790/82 ex INAM en el término de 30 días, asimismo: a) Dentro de los 30 días siguientes al plazo establecido en el punto anterior, deberá presentar ante el Instituto un plan de trabajo que incluya: las circunstancias del estado de la entidad que será punto de partida de la referida planificación, el detalle de las actividades planteadas tendientes a la conscripción de socios y la normalización de la entidad; la eventual necesidad de reformas estatutarias necesarias para la promoción de inscripción de asociados; la manifestación expresa de su voluntad de continuar con los eventuales asesores, tanto legales como contables con que viniera trabajando la entidad, caso contrario, fundamentar la necesidad de su reemplazo, proponiendo asesores a tal efecto tiempo estimado para la concreción del plan de trabajo, debidamente fundamentado. b) Llevar a conocimiento de la oficina correspondiente del Instituto todo acto, omisión o procedimiento que hubiere causado o pudiere causar perjuicio a la entidad en cuestión, efectuando las denuncias judiciales que pudieren corresponder. c) Abstenerse de iniciar o intervenir en toda actuación administrativa o judicial que pueda generar perjuicios a la entidad. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la entidad. El interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función C Grado (0) del SINAPA, en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 593 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, da por finalizado a partir de la fecha de la presente el mandato del Interventor Liquidador en la Mutual Integrantes del Poder Judicial, Matr. del ex INAM Nº 183, de la prov. de Córdoba Dr. José Pablo Mosquera (DNI. 17.216.413) y, designa en su reemplazo al Dr. Ernesto Luis Nadra (DNI. 13.152.403), quien deberá presentarse ante el Juzgado de Primera Instancia y 39º nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba en donde tramita la Liquidación Judicial en autos caratulados "MUTUAL DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE CORDOBA - Liquidación Judicial" a los fines de su homologación. El interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 594 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, da por finalizado a partir de la fecha de la presente el mandato del Interventor Liquidador en el Club Mutual Consejo de Educación, Matr. del ex INAM Nº 114, de la Prov. de Tucumán C.P.N . Walter Luis Pillitteri (DNI. 13.847.431). Designa Interventor Liquidador "ad-honorem" a partir de la fecha de la presente al Sr. Víctor Hugo West (LE. 7.058.102) quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 - ex INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 10/7 Nº 322.902 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Res. Nº 595 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, da por finalizado a partir de la fecha de la presente el mandato de la interventora en la Mutual Penitenciaria de Tucumán, Mat. del ex INAM Nº 103, de la Pcia. de Tucumán Dra. Graciela Jure de Herrera (DNI. 16.031.817). Designa Interventor "ad-honorem" a partir de la fecha de la presente en la entidad indicada, por el término de CIENTO VEINTE (120) días al Sr. Víctor Hugo West (LE. 7.058.102), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Res. Nº 790/82 ex INAM. El interventor designado deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Res. 790/82 ex INAM, en términos de 30 días, asimismo: a) Dentro de los 30 días siguientes al plazo establecido en el punto anterior, deberá presentar ante el Instituto un plan de trabajo que incluya: las circunstancias del estado de la entidad que será punto de partida de la referida planificación; el detalle de las actividades planteadas tendientes a la conscripción de socios y la normalización de la entidad; la eventual necesidad de reformas estatutarias necesarias para la promoción de inscripción de asociados; la manifestación expresa de su voluntad de continuar con los eventuales asesores, tanto legales como contables con que viniera trabajando la entidad; caso contrario, fundamentar la necesidad de su reemplazo, proponiendo asesores a tal efecto; tiempo estimado para la concreción del plan de trabajo, debidamente fundamentado. b) Llevar a conocimiento de la oficina correspondiente del Instituto todo acto, omisión o procedimiento que hubiere causado o pudiere causar perjuicio a la entidad en cuestión, efectuando las denuncias judiciales que pudieren corresponder. c) Abstenerse de iniciar o intervenir en toda actuación administrativa o judicial que pueda generar perjuicios a la entidad. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la entidad. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 596 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, da por finalizado a partir de la fecha de la presente el mandato del Interventor Liquidador en el Círculo Nicolás Avellaneda Sociedad Mutualista, Mat. del ex INAM Nº 92, de la prov. de Tucumán, CPN. Walter Luis Pillitteri (DNI. 13.847.431). Designa Interventor Liquidador "ad-honorem" a partir del dictado de la presente en la entidad indicada al Sr. Víctor Hugo West (LE. 7.058.102), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Res. Nº 119/88 ex INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 597 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días la intervención en la Mutual Ampliación "23 de Abril", Mat. del ex NAM Nº 669 de la Prov. de Córdoba, y el mandato del interventor Sr. Jorge Daniel Avila (DNI. 11.976.569)

Por Res. Nº 598 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, prorroga desde su vencimiento hasta la fecha del dictado de la presente la intervención en la Mutual de Asociados y Adherentes del Viale Foot ball Club. Mat. del ex INAM Nº 198, de la prov. de Entre Ríos, y el mandato del Interventor Dr. Oscar Enrique Bacigaluppe (DNI. 8.398.891). Designa a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días una Comisión Normalizadora "ad-honorem" integrada por las siguientes personas: Raúl Ramiro JANEIRO (LE. 4.489.596), Carlos Reynaldo WOLFF (DNI. 10.572.599), Sara Inés GRINOVERO (LC. 5.219.350), Sergio Dante MOREIRA (DNI. 17.166.466), René Miguel MUÑOZ (DNI. 12.431.539), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones de la Res. Nº 790/82 ex INAM. La Comisión Normalizadora designada deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Res. Nº 790/82 ex INAM, en el término de 30 días, asimismo: a) Dentro de los 30 días siguientes al plazo establecido en el punto anterior, deberá presentar ante el Instituto un plan de trabajo que incluya: las circunstancias del estado de la entidad que será punto de partida de la referida planificación el detalle de las actividades planteadas tendientes a la conscripción de socios y la normalización de la entidad; la eventual necesidad de reformas estatutarias necesarias para la promoción de inscripción de asociados; la manifestación expresa de su voluntad de continuar con los eventuales asesores, tanto legales como contables con que viniera trabajando la entidad; caso contrario, fundamentar la necesidad de su reemplazo, proponiendo

asesores a tal efecto; tiempo estimado para la concreción del plan de trabajo, debidamente fundamentado. b) Llevar a conocimiento de la oficina correspondiente del Instituto todo acto, omisión o procedimiento que hubiere causado o pudiere causar perjuicio a la entidad en cuestión, efectuando las denuncias judiciales que pudieren corresponder. c) Abstenerse de iniciar o intervenir en toda actuación administrativa o judicial que pueda generar perjuicios a la entidad. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la entidad. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Res. Nº 599 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha del dictado de la presente el mandato del interventor en la Mutual de Previsión Integral Mendoza "PREIMEN", Mat. del ex INAM Nº 48, de la Capital Federal, Sr. Mario Federico Pagano (DNI. 8.155.714). Designa en su reemplazo a partir de la fecha de la presente y por el término de CIENTO VEINTE (120) días a la CPN. Marta Silvana Bautista de Caduz (DNI. 12.026.226), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones de la Res. Nº 790/82 ex INAM. La Interventora designada deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Res. Nº 790/82 ex INAM, en el término de 30 días, asimismo: a) Dentro de los 30 días siguientes al plazo establecido en el punto anterior, deberá presentar ante el Instituto un plan de trabajo que incluya: las circunstancias del estado de la entidad que será punto de partida de la referida planificación; el detalle de las actividades planteadas tendientes a la conscripción de socios y la normalización de la entidad; la eventual necesidad de reformas estatutarias necesarias para la promoción de inscripción de asociados; la manifestación expresa de su voluntad de continuar con los eventuales asesores, tanto legales como contables con que viniera trabajando la entidad; caso contrario, fundamentar la necesidad de su reemplazo, proponiendo asesores a tal efecto; tiempo estimado para la concreción del plan de trabajo, debidamente fundamentado. b) Llevar a conocimiento de la oficina correspondiente del Instituto todo acto, omisión o procedimiento que hubiere causado o pudiere causar perjuicio a la entidad en cuestión, efectuando las denuncias judiciales que pudieren corresponder. c) Abstenerse de iniciar o intervenir en toda actuación administrativa o judicial que pueda generar perjuicios a la entidad. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la entidad. La interventora designada percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función C Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos

Por Res. Nº 600 de fecha 22/06/00, el Directorio del INACyM, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Mutual Policial, Mat. del ex INAM Nº 74, de la Prov. de Entre Ríos. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Srta. Adriana Beatriz Acevedo (DNI. 18.243.977) y los Sres. Heriberto Alfredo Ojeda (DNI. 5.820.200), Luis Eduardo Retamar (LE. 5.943.750) y Armando Ismael Roldán (LE. 4.728.551), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones que establece la Res. 790/82 ex INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 10/7 Nº 322.900 v. 10/7/2000

— ACLARACION —

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 403/2000-SSRL

En la edición del 4 de julio de 2000, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: Resolución Nº 403/2000

DEBE DECIR: Resolución Nº 403/99

e. 10/7 Nº 52.594 v. 10/7/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Intímase a que en el plazo de 15 (quince) días concurran a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita en Avda. Julio A. Roca Nº 782 Piso 3º de la Capital Federal bajo apercibimiento de Ley Nº 25.188 a los ex-funcionarios que a continuación se, detallan:

ASEF, Daniel Edgardo	D.N.I. Nº 17.628.407
CESPERE, Roque Martín	D.N.I. Nº 10.424.798
GIAY, Luis Vicente	C. I. Nº 05.116.510
GONZALEZ, Ricardo Salvador	L. E. Nº 06.239.867
LOSS, Adolfo Dante	D.N.I. Nº 04.381.601
PASTORIZA, Carlos Mario	D.N.I. Nº 04.415.608
SCHIFRIN, Boris Claudio	D.N.I. Nº 04.355.206
VIGO, Elida	D.N.I. Nº 04.925.175

Queda usted notificado conforme al artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1789/72 T. O. 1991.

Ing. GUIDO V. GONZALEZ BELLINI, Director General de Recursos Humanos y Organización.

e. 6/7 Nº 322.664 v. 10/7/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor SCHVARTZ Isaías, la apertura a prueba del Sumario Nº 2969 Expediente Nº 028.111/85 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Asuntos Contenciosos - Actuaciones Cambiarias - Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Of: "12" de 10 a 15 hs. los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/7 Nº 322.506 v. 12/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 3/7/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto GARCIA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 6/7 Nº 322.632 v. 10/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 3/7/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Jorge SINOPOLI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 6/7 Nº 322.633 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "WORLD-NET LIMITADA, MATRICULA Nº 17.424 - COOPERATIVA "DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO" VIVIENDA LIMITADA, MATRICULA Nº 9893 - COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL "espacio de vida" LIMITADA, MATRICULA Nº 10.624 - COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "CONCEPCION" LIMITADA, MATRICULA Nº 11.309 - COOPERATIVA DE PROVISION PARA DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO COPROGASS LIMITADA, MATRICULA Nº 9716.

Designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f. 1 y 2 Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal. (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo. Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 7/7 Nº 322.792 v. 11/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 10

Resolución Nº 102/2000

Bs. As., 22/6/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 CAPITULO II - AGENCIA Nº 09.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
30-54416886-6	BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO
33-50226184-9	CILSA COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA

e. 4/7 Nº 322.314 v. 10/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 10

Resolución Nº 103/2000

Bs. As., 22/6/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II - AGENCIA Nº 49.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
20-05607613-2	VIDAL, Juan Eduardo
20-20569590-8	ROSSETTI, Gabriel Aníbal
24-04251063-3	GIACCHINO, Jorge
30-51587930-3	CAR BAL S.C.A.
30-51731153-3	SELFIN S.A.C.I F.A.E.I.
30-55421546-3	ACTIVA PERSONAL S.A.
30-56170645-6	EL RODEO S.R.L.
30-58222757-4	CALCOTAM S.A.I.C.
30-60413860-0	SURPRISE S.A.
30-60905150-3	RELEVANCE S.A.
30-61040339-1	LINEA ZETA DE JORGE R. ABECASIS Y LILIANA B. ABECASIS
30-61559639-2	GUILD S.A.
30-62336596-0	NEY TOUR VIAJES S.A
30-62465708-6	AMOC S.A.
30-62572059-8	APLAS S.A.
30-63038538-1	INFISA S.A.
30-63173381-2	PRALA S.A.
30-63391831-3	GITELLE S A.
30-63604801-8	EL TRIUNFO FRUTERIA S R L.
30-63761874-8	WES S.A.
30-64005573-8	DEL PLATA FOODS S.A.
30-64171650-9	PUDU S.A.
30-64399384-4	SERVICIOS EMPRESARIOS DE SEGURIDAD S.R.L.
30-64561565-0	RODRIGUEZ PEÑA 305 S.R.L.
30-64583426-3	E. JAULIN Y ASOCIADOS S.A.
30-64628255-8	RECARSOL S.A.
30-64953353-5	ADVENT S. R. L.
30-65641491-6	MANASIS S.A.
30-65689512-4	CIPA S.A.
30-65812228-9	DISEÑOS LINEA K S.R L.
30-65879591-7	PESQUERA ALENFISH S.A. BAHIA GRANDE S.A UTE
30-66323431-1	KA PA S.A.
30-66326522-5	VISITUR S.A.
30-66328610-9	CENTRO OPERATIVO S.R.L.
30-66350008-9	BELARUS ARGENTINA S.A.
30-67877838-5	S R MINERALS ARGENTINA LTD.
30-68233440-8	CONCRETE CONSTRUCTION PUBLICATIONS
30-68236340-8	FARMADOS S.A.
30-68239332-3	EMBOTELLADORAS DEL ATLANTICO S. A.
30-68240572-0	D.D. H. DESARROLLO DE HIPOTECAS S. A.
30-68299239-1	SEFINA S R.L.
30-68775964-4	SANDWAY S.R.L.
30-69616772-5	RAMADA S A
33-57925398-9	TECNO DAT S.A.
33-60744690-9	INTERPAPEL S.A.
33-65649488-9	KIKE S.R.L. E F
33-66325925-9	CONOSSEUR S.A.
33-68242301-9	MARKTEX S.A.

e. 4/7 Nº 322.315 v. 10/7/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS